



Ayuntamiento de Cabra

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE JULIO DE 2022.

Alcalde-Presidente:

D. Fernando Priego Chacón

Tenientes de Alcalde:

D. Francisco de Paula Casas Marín.

D. Ángel Moreno Millán.

D^a. M^a Carmen Cuevas Romero.

D^a. M^a del Carmen Montes Montes.

D. Alfonso Luís Vergillos Salamanca.

D. Felipe José Calvo Serrano.

Excusa su presencia:

D. Guillermo González Cruz.

Interventora de Fondos:

D^a. Patricia Rivero Cañadas.

Secretaria Accidental:

D^a. Ascensión Molina Jurado.

En la ciudad de Cabra, siendo las doce horas y treinta minutos (12:30 h) del día catorce de julio de dos mil veintidós, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunieron por videoconferencia, los señores y señoras que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, de la Junta de Gobierno Local, con el siguiente Orden del día:

- 1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 7 DE JULIO DE 2022.
- 2.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA PARA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (GEX 2022/10142).
- 3.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS RELATIVA A LA CONVOCATORIA DEL III CONCURSO DE DECORACIÓN DE BALCONES, VENTANAS, FACHADAS Y CALLES EN HONOR A MARÍA STMA. DE LA SIERRA 2022 (GEX 2022/12433).
- 4.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS RELATIVA A LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CARROZAS DE LA REAL FERIA Y FIESTAS DE SEPTIEMBRE 2022 (GEX 2022/12703).
- 5.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE UNA VERBENA EN LA URBANIZACIÓN BLAS INFANTE (GEX 2022/12876).
- 6.-SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (GEX 3157, 10496 Y 11545 DE 2022).
- 7.-ASUNTOS DE URGENCIA.
- 8.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

Código seguro de verificación (CSV):

F684 5A44 086C C90A D5E2



F6845A44086CC90AD5E2

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 27/7/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 27/7/2022



Abierto el acto por la Presidencia se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 7 DE JULIO DE 2022

Por parte de la Presidencia se dio cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 7 de julio de 2022. Consultados los asistentes sobre si tienen alguna observación sobre su contenido, no se produce ninguna objeción a la misma.

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA PRESTAR APROBACIÓN** al acta epigrafiada.

2.- SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA PARA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN [REDACTED] (GEX 2022/10142).

Se dio cuenta del escrito formulado por D^a Natacha Triano González ([REDACTED]), de fecha 27 de mayo de 2022 y registro de entrada en este ayuntamiento con el núm. 3038, (Gex 2022/10142), por el que solicita Licencia Municipal de Obras para ampliación vivienda unifamiliar entre medianeras para la mejora de su accesibilidad y adaptación, en [REDACTED] de esta localidad.

Visto el informe del Arquitecto Municipal, de fecha 6-7-2022, del siguiente tenor:

“Expediente n.º: GEX 10142/22
Asunto: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS
Promotor: D^a. NATACHA TRIANO GONZÁLEZ
Situación: [REDACTED]
Ref. Catastral: 3988808UG7438N0016DM
Técnico redactor: D. F. JAVIER MUÑOZ AGUILAR; D. RAÚL AGUILERA GRANADOS

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de D^a. Natacha Triano González, referente a la concesión de licencia urbanística de obras para ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras para la mejora de su accesibilidad y adaptación a persona con Grado III de Gran Dependencia y Grado de Discapacidad de 80%, sita en [REDACTED] se emite el siguiente informe urbanístico:

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA

PRIMERO.- Con fecha 27 de mayo de 2022 y n.º de registro de entrada 3038, se presenta Proyecto Básico y Estudio Básico de Seguridad y Salud de ampliación de vivienda para su accesibilidad y adaptación, suscrito por los arquitectos D. F. Javier Muñoz Aguilar y D. Raúl Aguilera Granados. Asimismo, se aporta comunicación de encomienda de la Dirección de Obras por parte del promotor a los mencionados técnicos.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

F684 5A44 086C C90A D5E2



F6845A44086CC90AD5E2

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 27/7/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 27/7/2022

SEGUNDO.- Con fecha 23 de junio de 2022 y n.º de registro de entrada 3584, se presenta autorización firmada por los propietarios de la urbanización dando su conformidad para llevar a cabo una rampa de acceso.

NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN

PRIMERO.- En relación a la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), así como el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, RDU).

Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra (en adelante, Ordenanza), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 159 de 19 de agosto de 2020.

SEGUNDO.- Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

ANÁLISIS URBANÍSTICO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 6 del RDU y con el artículo 29 de la Ordenanza, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Concretamente, el artículo 7 del RDU preceptúa que la licencia de obras tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en el planeamiento urbanístico vigente. De igual forma, el artículo 25 de la Ordenanza señala que la licencia previa de obra es el acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de la conformidad de la solicitud con las condiciones establecidas por las normas vigentes, se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar o a realizar actos de uso del suelo.

Por todo ello, los servicios técnicos municipales han procedido al estudio del Proyecto Básico y resto de documentación presentada, al objeto de confrontarlo con el planeamiento vigente y la legislación que le resulta de aplicación a la actuación solicitada en el emplazamiento correspondiente.

A tal efecto, se comprueban los siguientes aspectos:

- 1º. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia, conforme con el artículo 4 del RDU:
 - A. La normativa territorial y urbanística está vigente. Las obras se pretenden realizar sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO (Suelo urbano, artículo 13 y Disposición transitoria primera de la LISTA y) y su calificación es RESIDENCIAL, con aplicación de las condiciones particulares de la zona de COLONIA POPULAR (CP). El uso solicitado es compatible urbanísticamente.
 - B. La documentación legalmente exigible para el procedimiento que se está tramitando. El artículo 29.1 de la Ordenanza establece la documentación administrativa y técnica

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

F684 5A44 086C C90A D5E2



F6845A44086CC90AD5E2

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 27/7/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 27/7/2022

que debe presentarse en el caso de solicitud de licencia de obras. Habida cuenta de la documentación aportada, deberá presentarse:

- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.

2º. La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal fin, se ha verificado:

- A. El cumplimiento de las normas básicas de edificación y de las normas básicas de los usos recogidas en las Normas Urbanísticas del PGOU de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas) y, particularmente, en lo referente al uso residencial.

Debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con la Modificación Puntual del PGOU de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 120 de 27 de junio de 2017, se introdujo un nuevo apartado en el artículo 7.8 del Capítulo II Normas Básicas de la Edificación, Título VII. Normas Básicas de Edificación, Usos del Suelo y Urbanización:

“6. En las obras de rehabilitación de edificación residencial, dotacional o terciaria cuyo objeto sea la eliminación de barreras arquitectónicas, y siempre que no resulte viable, técnica o económicamente, otra solución, podrán ocuparse los espacios de dominio público indispensables para la instalación de ascensores o similares que garanticen la accesibilidad universal, así como los espacios comunes que sean precisos. Junto a la instancia, deberá justificarse dicha inviabilidad, así como la solución aportada, que asegure la funcionalidad espacial tras la modificación. Administrativamente, se seguirá el procedimiento reglamentario y la normativa sectorial. El ascensor implantado no computará edificabilidad, ni ocupación ni altura, ni se considerará modificada la alineación, retranqueos ni línea de edificación”.

Dicha modificación viene amparada por el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en el que se dispone que:

“4. Será posible ocupar las superficies de espacios libres o de dominio público que resulten indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal, así como las superficies comunes de uso privativo, tales como vestíbulos, descansillos, sobrecubiertas, voladizos y soportales, tanto si se ubican en el suelo, como en el subsuelo o en el vuelo, cuando no resulte viable, técnica o económicamente, ninguna otra solución y siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres, dotaciones y demás elementos del dominio público.

Los instrumentos de ordenación urbanística garantizarán la aplicación de la regla básica establecida en el párrafo anterior, bien permitiendo que aquellas superficies no computen a efectos del volumen edificable, ni de distancias mínimas a linderos, otras edificaciones o a la vía pública o alineaciones, bien aplicando cualquier otra técnica que, de conformidad con la legislación aplicable, consiga la misma finalidad (...).”

En base a lo anterior y para garantizar la accesibilidad a la vivienda, se pretende llevar a cabo la reforma del acerado de la urbanización disponiendo una rampa en el mismo que permita el acceso a la vivienda, puesto que resulta inviable técnicamente solucionar el desnivel existente en el interior de la vivienda. Como consecuencia, se amplía el acerado existente de la urbanización ocupando el espacio destinado al estacionamiento de vehículos evitando así interrumpir el propio acerado.



A efectos de lo anterior, se entrega por parte de la propiedad autorización firmada por los propietarios de la urbanización dando su conformidad para llevar a cabo la rampa de acceso.

- B. El cumplimiento con las condiciones particulares de la zona COLONIA POPULAR (CP) recogidas en las Normas Urbanísticas y afectadas por la actuación: posición de la edificación en la parcela, alturas, retranqueos, ocupación sobre rasante, ocupación bajo rasante, edificabilidad neta, patios, construcciones auxiliares, condiciones particulares de uso y de estética.
- C. El cumplimiento con las dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstas para la parcela o solar.

3º. La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.

La actuación pretendida no produce afección sobre los Elementos Protegidos del Catálogo del PGOU de Cabra.

4º. La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.

La parcela cuenta con los servicios urbanísticos necesarios.

En los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extiende, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU.

En ese sentido, es importante tener en cuenta que la actuación pretendida se realiza en una vivienda protegida (Vivienda de Protección Oficial, régimen especial en venta, expediente 14-PO-E-00-0035/04, según Cédula de Calificación Definitiva de fecha 23 de enero de 2009). Así las cosas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrollan determinadas disposiciones de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas en materia de Vivienda Protegida y el Suelo, la conservación y las obras de modificación y reforma de las viviendas protegidas estarán sujetas a la normativa urbanística que resulte de aplicación.

El ayuntamiento podrá autorizar obras que supongan modificación en la superficie que figura en la calificación definitiva cuando la normativa urbanística lo permita y la nueva superficie se encuentre dentro de los límites que establezca el plan de vivienda autonómico vigente en ese momento. Esta modificación deberá recogerse en la calificación definitiva, elevarse a escritura pública y proceder a su inscripción registral.

Actualmente, se encuentra en vigor el Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030.

El artículo 18 del citado Decreto 91/2020 establece que, con carácter general, la superficie útil máxima de la vivienda protegida no superará 90 metros cuadrados. Asimismo, añade el apartado quinto del citado artículo 18 que las viviendas protegidas en las que haya algún miembro en situación de dependencia podrán sobrepasar el límite de la superficie útil establecido en un 20 por ciento. De

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

F684 5A44 086C C90A D5E2



F6845A44086CC90AD5E2

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 27/7/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 27/7/2022

acuerdo con la documentación técnica presentada, la superficie útil resultante de la vivienda es de 97,25 metros cuadrados, siendo inferior al límite anteriormente establecido.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza, se analiza:

- El cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Si bien es cierto que en su origen se trataba de una vivienda unifamiliar no destinada a personas con movilidad reducida, no resultaba de aplicación el citado Decreto. No obstante, habida cuenta de la finalidad de la actuación pretendida, se comprueba el cumplimiento del Decreto en lo que respecta a viviendas reservadas para personas con movilidad reducida en los espacios afectados por la reforma y ampliación.

- Los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.

TERCERO.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LISTA, en toda solicitud de licencia deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida. De acuerdo con la documentación gráfica presentada, figuran las siguientes coordenadas:

Punto n.º	X	Y
V-01	373761,37	4148532,57
V-02	373761,98	4148525,70
V-08	373765,88	4148526,05
V-04	373766,48	4148519,42
V-05	373769,95	4148519,74
V-06	373769,37	4148526,37
V-07	373768,76	4148533,24

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

F684 5A44 086C C90A D5E2

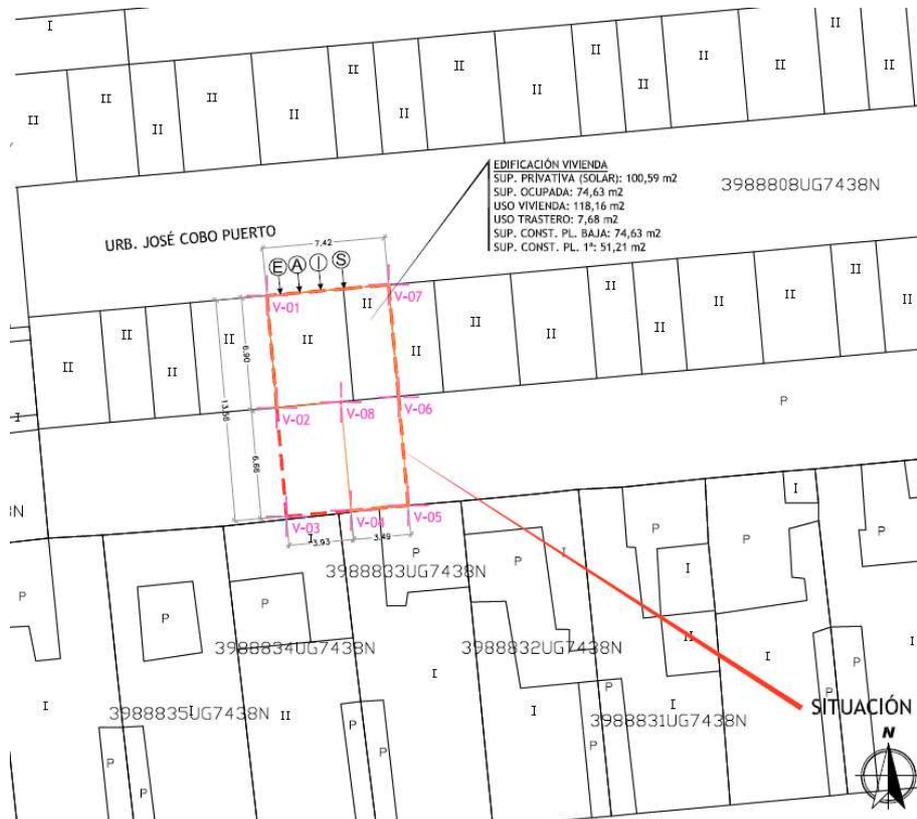


F6845A44086CC90AD5E2

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 27/7/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 27/7/2022



CUARTO.- El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal el coste de ejecución material de aquella, al objeto de determinar la base imponible de los correspondientes tributos e ingresos de derecho público derivados de las obras, es el siguiente: **16.656,55 €**

En virtud de todo lo anterior,

SE INFORMA

Favorablemente sobre la licencia de las obras, puesto que no se detectan incumplimientos en las normas de aplicación.

Es conveniente aclarar que, teniendo en cuenta la documentación aportada para la solicitud de la licencia de obras y de conformidad con el artículo 28 de la Ordenanza, el otorgamiento de la licencia autoriza las obras, pero para iniciar dichas obras no es suficiente la concesión de la licencia, siendo necesaria la presentación previa de documentación complementaria.

En ese sentido, habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 y al artículo 29.1 de la Ordenanza, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:

- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

F684 5A44 086C C90A D5E2



F6845A44086CC90AD5E2

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 27/7/2022

VºBº de Secretaría Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 27/7/2022

como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras (Modelo 12).

- Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados.
- Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.
- Proyecto de Ejecución según se define en el Código Técnico de la Edificación, visado por el colegio profesional correspondiente.
- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico en su caso, visados por el colegio profesional correspondiente.
- Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Finalmente, téngase en cuenta que conforme al artículo 6 del RDUA, la intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Es todo cuanto se debe informar, En Cabra, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: El Técnico Municipal.”

Visto asimismo el informe jurídico favorable emitido con fecha 11 de julio de 2022.

La Junta de Gobierno local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D^ª Natacha Triano González, Licencia Municipal de Obras para ampliación vivienda unifamiliar entre medianeras para la mejora de su accesibilidad y adaptación, en [REDACTED] de esta localidad, con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

F684 5A44 086C C90A D5E2



F6845A44086CC90AD5E2

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 27/7/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 27/7/2022

3.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS RELATIVA A LA CONVOCATORIA DEL III CONCURSO DE DECORACIÓN DE BALCONES, VENTANAS, FACHADAS Y CALLES EN HONOR A MARÍA STMA. DE LA SIERRA 2022 (GEX 2022/12433).

En relación con este asunto, se dio cuenta de la siguiente propuesta de la Concejala Delegada de Feria y Fiestas:

“A la Junta de Gobierno Local,

La Concejala Delegada de Feria y Fiestas tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, la convocatoria del III Concurso de decoración de balcones/ventanas, fachadas y calles que se celebrará durante la Festividad en honor a María Stma. de la Sierra 2022. Los 1.650 € correspondientes a los premios se aplicarán a la partida 3383-48904 del presupuesto municipal del año 2022.

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma. LA CONCEJALA DELEGADA, Fdo.: M^a ROSARIO LAMA ESQUINAS.”

Vistas las bases que acompañan a esta propuesta.

Visto el informe de existencia de crédito emitido por la Intervención municipal, de fecha 07-07-2022, que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta de la Concejala Delegada de Feria y Fiestas relativa a la convocatoria del III concurso de decoración de balcones, ventanas, fachadas y calles en honor a María Stma. de la Sierra más arriba transcrita.

4.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS RELATIVA A LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CARROZAS DE LA REAL FERIA Y FIESTAS DE SEPTIEMBRE 2022 (GEX 2022/12703).

Se dio cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Feria y Fiestas que literalmente dice así:

“A la Junta de Gobierno Local,

La Concejala Delegada de Feria y Fiestas tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, la convocatoria del Concurso de Carrozas de la Real Feria y Fiestas de Septiembre 2022.

La convocatoria se mantiene en líneas generales en los mismos términos del último año que se realizó, destacando los siguientes cambios:

- La entrega de premios de las carrozas se realizará el día 6 de septiembre en la Caseta Municipal en lugar de ser el día 8.

Hay que indicar que la cuantía de los premios se incluirá en el presupuesto de gastos de la Real Feria y Fiestas de Septiembre 2022, pendiente de presentar. Firmado electrónicamente en la fecha de la firma. LA CONCEJAL DELEGADA, Fdo.: M^a ROSARIO LAMA ESQUINAS.”

Visto el informe de existencia de crédito emitido por la Intervención municipal, de fecha 14-07-2022, que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta de la Concejala Delegada de Feria y Fiestas relativa a la convocatoria del concurso de carrozas de la real feria y fiestas de septiembre 2022 más arriba transcrita.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

F684 5A44 086C C90A D5E2



F6845A44086CC90AD5E2

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 27/7/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 27/7/2022

5.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE UNA VERBENA EN LA URBANIZACIÓN BLAS INFANTE (GEX 2022/12876).

Se dio cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Feria y Fiestas cuya literalidad es la siguiente:

“A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

La Concejala Delegada de Feria y Fiestas que suscribe tiene el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, la propuesta de celebración de la Verbena en la Urbanización Blas Infante, organizada por la Asociación de Vecinos de dicha urbanización, que tendrá lugar los días 5, 6 y 7 de agosto de 2022, con el programa de actos que se adjunta y que ha sido presentado por la Asociación.

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma. LA CONCEJAL DELEGADA DE FERIA Y FIESTAS, Fdo.: M^a ROSARIO LAMA ESQUINAS.”

Visto el programa de actos remitido por la Asociación de Vecinos “Urb. Blas Infante”, que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta de la Concejala Delegada de Feria y Fiestas más arriba transcrita así como el programa de actos que la acompaña.

6.-SOLICITUDES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (GEX 3157, 10496 Y 11545 DE 2022).

Dentro de este punto, se adoptaron los siguientes acuerdos:

6.-1 SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON JARDINERAS MÓVILES (GEX 2022/3157).

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Juan Antonio Ferreira Quintana (██████████) registrado telemáticamente de entrada en este ayuntamiento con el nº 013/RET/E/2022/868, de fecha 09-02-2022, (exp. Gex 2022/3157), por el que solicita la ocupación de terrenos de dominio público con la instalación de jardineras móviles en Plaza España-esquina Redondo Marques (frente a Sentir Gourmet).

Visto el informe del Sr. Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 13-07-2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME SOBRE OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA

Ref.Gex: 3157_2022
Asunto: Autorización para la instalación de mamparas perímetro de terraza en la vía pública
Emplazamiento: C/ Redondo Marques, 4
Solicitante: D. JUAN ANTONIO FERREIRA QUINTANA

Examinada la solicitud presentada por D. JUAN ANTONIO FERREIRA QUINTANA relativa a la ocupación de terrenos de dominio público para la instalación de unas mamparas móviles en el perímetro de terraza para el año 2022 próxima del establecimiento de hostelería denominado " SENTIR GOURMET ", sita en C/ Redondo Marques, 4.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Veladores en la Vía Pública de 2021 (BOP nº.- 44 de 8 de Marzo de 2021), y el DECRETO 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, el

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

F684 5A44 086C C90A D5E2



F6845A44086CC90AD5E2

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 27/7/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 27/7/2022

técnico que suscribe tiene el honor de informar FAVORABLEMENTE siempre y cuando se cumplan las medidas correctoras siguientes:

1º.- El titular de la terraza solicita la instalación de unas mamparas fabricadas en acero, disponen de unas ruedas giratorias con freno. Su altura es de 1.50 m. Los elementos delimitadores llevarán un vidrio de seguridad transparente a partir de los 90 cm. de altura.

2º.- Las mamparas móviles se instalarán en el perímetro de la terraza compuesta por 6 veladores

(6 MESAS Y 24 SILLAS).

3º.- Las mamparas que delimitadoras quedarán dentro de la zona de la terraza autorizada.

4º.- El establecimiento podrá ejercer su actividad en la zona de veladores autorizados de acuerdo con los horarios señalados a continuación:

Horario de invierno

Desde el 1 de octubre al 31 de mayo:

- Horario de inicio de la instalación y de la actividad: Desde las 8,00 horas.

- Horario de retirada de la instalación y cese de la actividad: Hasta las 1,00horas.

Horario de verano

Desde el 1 de junio al 30 de septiembre. Semana Santa y Pascua y del 22 de diciembre al 6 de enero (Navidad y Reyes).

- Horario de inicio de la instalación y de la actividad: Desde las 8'00 horas.

- Horario de comienzo de retirada de la instalación a las 2'00 horas, de forma que se produzca el cese efectivo de la actividad a las 2'30 horas.

Los viernes, sábados y vísperas de festivos, los establecimientos públicos podrán cerrar una hora más tarde de los horarios especificados.

5º.- El horario de cierre implicará el cese efectivo de todas sus actividades, por lo que los usuarios no podrán permanecer en las instalaciones a partir de dicho momento. De tal modo que el titular del establecimiento adoptará las previsiones necesarias a fin de que la estancia en las terrazas no ocasione molestias a los vecinos, señalándose como hora de recogida de la misma, 30 minutos antes del horario de cierre, siempre y cuando no tenga conforme a esta Ordenanza señalada la actividad en la terraza un horario inferior al del establecimiento matriz señalado para apertura y cierre del mismo con las limitaciones en cuanto a la recogida. El titular del mismo deberá atenerse, en lo que a la recogida de la terraza respecta, a dicho horario o a las indicaciones de los funcionarios de la Policía Local en aquellas circunstancias que lo requieran.

6º.- El titular de la terraza realizará los trabajos de desmontaje del mobiliario al finalizar la actividad diaria y apilamiento en lugar próximo o encerramiento en locales habilitados al efecto o

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

F684 5A44 086C C90A D5E2



F6845A44086CC90AD5E2

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 27/7/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 27/7/2022

cuando sea requerido por la Autoridad Municipal o sus Agentes en los supuestos previstos en esta Ordenanza. Así mismo, el titular de la licencia de terraza está obligado a instalar todos los veladores y demás elementos de la terraza autorizados que tenga apilados en la vía pública. Queda prohibido ejercer la actividad de terraza con alguno o algunos de los veladores o elementos apilados en la vía pública.

7º.- Las mamparas y cualquier otro elemento susceptible de daños ante la presencia de viento fuerte, deberán recogerse ante la presencia de fuerte viento para mantener las condiciones de seguridad.

8º.- El solicitante deberá aportar justificante de tener contratado seguro de responsabilidad civil que cubra las actividades realizadas en zonas de dominio público, según lo establecido en el Decreto 109/2005 de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

9º.- La autorización de ocupación de terrenos de dominio público para la instalación elementos delimitadores de terraza para el servicio de establecimiento de hostelería será de carácter anual.

10º.- La licencia concedida para la instalación de elementos delimitadores, se entenderá renovada para años sucesivos, mediante la presentación de la correspondiente solicitud mediante Declaración Responsable y el pago de la tasa correspondiente, siempre que no exista variación en sujeto pasivo, tipo de elemento delimitador, tiempo de ocupación respecto de la inicialmente concedida y se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de cualquier otra deuda contraída con el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión ACUERDA AUTORIZAR la ocupación de terrenos de dominio público con la instalación de jardineras móviles en Plaza España-esquina Redondo Marques (frente a Sentir Gourmet) con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

◇◇◇◇

6.-2 SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON UN ROSCÓN DE REYES (GEX 2022/10496).

Se dio cuenta del escrito presentado por la Asociación Cultural Arimatea (CIF: G-14667733), registrado de entrada en este ayuntamiento con el nº 3216, de fecha 07-06-2022, (exp. Gex 2022/10496), por el que solicita la ocupación de terrenos de dominio público con la elaboración y venta de un roscón de reyes, en la Plaza de la Inmaculada (parte trasera del ayuntamiento), el próximo día 4 de enero 2023, en horario de 15:00h a 22:00h.

Igualmente solicita la colaboración de este Ayuntamiento para la impresión de cartelería y publicidad del acto en las pantallas publicitarias.

Visto el informe del Sr. Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 07-07-2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO

Ref. Gex: 10.496_2022
Asunto: Autorización para realización de actividad en la vía pública de carácter temporal.
Emplazamiento: Plaza de España _ Plaza Inmaculada

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

F684 5A44 086C C90A D5E2



F6845A44086CC90AD5E2

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 27/7/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 27/7/2022

Interesado:
Arimatea.

D. Francisco Trujillo Roldan, en representación de la Asociación Cultural

Visto el escrito presentado por **D. Francisco Trujillo Roldan, en representación de la Asociación Cultural Arimatea**, en el que solicita autorización municipal para ocupación de terrenos de dominio público para celebración de una **actividad benéfica con motivo de las fiestas de navidad**, sita en la Plaza de España _ Plaza de la Inmaculada, a celebrar el día **4 de enero de 2023**, el técnico que suscribe tiene el honor de informar **FAVORABLEMENTE**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones técnicas:

1º. CONDICIONES PARA LA APERTURA AL PÚBLICO DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS

El titular de la actividad benéfica podrá desarrollar la actividad de elaboración y entrega de roscón siempre y cuando las circunstancias sanitarias y la normativa vigente lo permitan, cumpliéndose en particular lo establecido en la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, o cualquier otra instrucción establecida por las autoridades competentes, según se indica a continuación:

Medidas de prevención de riesgos para el personal e higiene para los/as clientes

1. **No podrá incorporarse a sus puestos de trabajo** en el punto elaboración y entrega de Roscón en la vía pública el siguiente personal:

a) Trabajadores/as que en el momento de la reapertura del establecimiento estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de COVID-19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el COVID-19.

b) Trabajadores/as que, no teniendo síntomas, se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas odagnosticada de COVID-19.

2. El/la titular de la actividad benéfica que se realice deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, ya sea con carácter general y de manera específica para prevenir el contagio del COVID19.

3.- El titular de la actividad deberá lavarse las manos con **geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos, cada vez que atienda a un nuevo cliente.

En este sentido, se asegurará de que **todos los trabajadores cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo, compuestos al menos por mascarillas, y de que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados** y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos.

Medidas en materia higiene para los/as clientes y aforo para los establecimientos

1. El/la titular de la actividad de punto de elaboración y entrega de roscón deberá poner, en todo caso, a disposición de los/as clientes:

a) En la proximidad del punto de elaboración y entrega: **Geles hidroalcohólicos con**

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

F684 5A44 086C C90A D5E2



F6845A44086CC90AD5E2

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 27/7/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 27/7/2022

actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.

b) En la proximidad del punto de elaboración y entrega: **Papeleras con tapa de accionamiento no manual**, dotadas con una bolsa de basura.

2.- Se garantizará la atención individualizada al cliente con la debida separación física, en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.

3. El **tiempo de permanencia** en el punto de elaboración y entrega será el estrictamente necesario para que los/as clientes puedan realizar la compra del producto.

4. En el punto elaboración y entrega **deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros** entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. En todo caso, la atención a la clientela no podrá realizarse de manera simultánea a varios clientes por el mismo trabajador.

Con carácter general, las condiciones previstas se llevaran a cabo cuando se inicie la actividad y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia de la declaración del estado de alarma y sus posibles prórrogas o nuevas órdenes ministeriales.

2º.- Mantener la zona de actuación en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza.

3º.- Es obligatorio la instalación bajo los puntos de elaboración del producto de una lámina de P.V.C. o tablero de madera para evitar las manchas en el pavimento.

4º.- Dispondrán de cubos de basura provistos de cierre y bolsa impermeable que estarán alejados del área de manipulación de alimentos.

5º.- Se dispondrá de los medios necesarios para proteger y aislar la fuente del calor frente a los posibles usuarios.

6º.- Todos los materiales, útiles y utillaje serán de características tales que no podrán transmitir al producto propiedades nocivas y se puedan mantener en perfectas condiciones de higiene y limpieza. En atención a lo expresado, para la fritura de masa se utilizará un recipiente de uso exclusivo en perfectas condiciones de higiene y limpieza. No se manipulará el producto con las manos, utilizando elementos adecuados y exclusivos para este fin.

7º.- En cuanto al aparato de combustión, se deberán observar las condiciones ventilación y disponer de un extintor de eficacia 21A - 113B de 6 Kg de carga.

8º.- No se permitirá la presencia de animales en el puesto de elaboración de alimentos.

9º.- Si se utilizan generadores para el suministro de iluminación del puesto, estos tendrán que estar suficientemente protegidos contra el ruido y cumplir las limitaciones de niveles de ruidos, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Protección de Ruidos y Vibraciones.

10º.- El interesado, será único y exclusivamente responsable de las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad e higiénico-sanitarias de dicha actividad.

11º.- Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo, actuación musical o la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o vibraciones acústicas o de reproducción visual en la zona.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 📠 Fax: 957 520 575 🌐 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

F684 5A44 086C C90A D5E2



F6845A44086CC90AD5E2

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 27/7/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 27/7/2022

12º.- El titular deberá dotarse por su cuenta de la instalación del puesto y del suministro de energía eléctrica y/o de agua en su caso, que deberá reunir suficientes condiciones de seguridad y salubridad para usuarios y comerciantes.

13º.- Queda prohibido fijar publicidad, carteles, etc., en fachadas de edificios, farolas, instalaciones municipales, contenedores, semáforos y demás mobiliario urbano. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones correspondientes.

14º.- Deberá cumplir, en todo caso, cuantas instrucciones y órdenes pudieran dictarse al efecto por los Agentes de la Policía Local de Cabra.

15º.- A los efectos de liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público, la superficie a ocupar por dichas instalaciones es de; 15 metros cuadrado.

16º.- La autorización municipal tendrá un período comprendido entre los días **4 de enero de 2023 en horario de 15:00 h a 22:00 h.**

17.- La persona encargada de la elaboración de los productos deberá disponer de Carnet de Manipulador

18º.- El solicitante deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales derivados de la explotación.

En la autorización deberán figurar estas medidas correctoras señaladas.

Es cuanto tiene el honor de informar el técnico municipal que suscribe. No obstante, el órgano competente dispondrá lo que estime conveniente. Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL.”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión ACUERDA AUTORIZAR la ocupación de terrenos de dominio público con la elaboración y venta de un roscón de reyes, en la Plaza de la Inmaculada (parte trasera del ayuntamiento), el próximo día 4 de enero 2023, en horario de 15:00h a 22:00h con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo, si bien se hace constar que la celebración de dicho acto está supeditada a la ejecución de las próximas obras previstas en esta zona.

Igualmente se aprueba dar traslado de este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria a fin de por ésta última se practique la liquidación que por tal actividad le corresponde.

◇◇◇◇

6.-3 SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON EXPOSICIÓN Y VENTA DE FOTOGRAFÍAS REALIZADAS DURANTE LA ROMERÍA DE LA VIRGEN DE LA SIERRA 2022 (GEX 2022/11545).

Se dio cuenta del escrito formulado por D. Juan Rivero Estepa (██████████) registrado telemáticamente de entrada con el nº 013/RET/E/2022/4879, (expte. Gex 2022/11545), por el que solicita la ocupación de terrenos de dominio público para la exposición y venta de las fotos realizadas durante la romería de la Virgen de la Sierra 2022.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

F684 5A44 086C C90A D5E2



F6845A44086CC90AD5E2

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 27/7/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 27/7/2022

Visto el informe del Sr. Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 07-07-2022, del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO

Ref.Gex: 11.545_2022
Reg.Entrada: N°.- Registro de Entrada 013/RET/E/2022/4879 de fecha 22-06-2022
Asunto: Autorización para la instalación de expositores de fotografías en terrenos de dominio público con carácter temporal.
Emplazamiento: Zona de Mercadillo “Parque de la Tejera “
Interesado: D. Juan Rivero Estepa

Visto el escrito presentado por D. Juan Rivero Estepa en el que solicita autorización municipal realizar fotografías, así como la ocupación de terrenos de dominio público para la instalación de expositores para venta de fotografías con motivo de la Bajada de la Virgen de la Sierra, sita en Zona de Mercadillo “ Parque de la Tejera “, a celebrar el día 12 (Lunes) de Septiembre de 2022, el técnico que suscribe tiene el honor de informar FAVORABLEMENTE, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones técnicas:

1º.- Mantener la zona solicitada en las debidas condiciones de seguridad, higiene, conservación, estética y limpieza,

2º.- Mantener en todo momento limpio de residuos y desperdicios el emplazamiento autorizado, y reparar los desperfectos ocasionados en vía pública.

3º.- Los organizadores deberán colocar papeleras para verter los residuos que se generen. (envoltorios, papeles, etc.).

4º.- Queda prohibido la instalación de cualquier aparato de reproducción sonora.

5º.- El titular deberá dotarse por su cuenta del suministro de energía eléctrica y/o de agua en su caso, que deberá reunir suficientes condiciones de seguridad y salubridad para usuarios.

6º.- Los expositores se colocarán de manera que no impidan o dificulten en ningún momento la fluidez de los peatones.

7º.- Queda prohibido fijar publicidad, carteles, etc., en fachadas de edificios, farolas, instalaciones municipales, contenedores, semáforos y demás mobiliario urbano. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones correspondientes.

8º.- Deberá cumplir, en todo caso, cuantas instrucciones y órdenes pudieran dictarse al efecto por los Agentes de la Policía Local de Cabra.

9º.- La autorización municipal en tendrá validez solo para el día 12 (Lunes) de Septiembre de 2022.

10º.- Que a los efectos de liquidación de tasas por ocupación del dominio público, se indica que la superficie ocupada por la actividad será de 10,00 m2.

En la autorización deberán figurar estas medidas correctoras señaladas.

Es todo lo que el técnico que suscribe tiene el honor de informar.

No obstante, someto este informe a la Junta de Gobierno Local para su aprobación. Firmado electrónicamente al día de la fecha de la firma. EL INGENIERO TÉCNICO MUNICIPAL”

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

F684 5A44 086C C90A D5E2



F6845A44086CC90AD5E2

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 27/7/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 27/7/2022

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión ACUERDA AUTORIZAR la ocupación de terrenos de dominio público para la exposición y venta de las fotos realizadas durante la romería de la Virgen de la Sierra 2022, con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.

Igualmente se aprueba dar traslado de este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local y al Servicio de Gestión e Inspección Tributaria a fin de por ésta última se practique la liquidación que por tal actividad le corresponde.

7.-ASUNTOS DE URGENCIA.

No constan.

8.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las doce horas y treinta y ocho minutos (12:38h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

F684 5A44 086C C90A D5E2



F6845A44086CC90AD5E2

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 27/7/2022

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 27/7/2022